

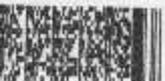
**EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD IXCAN,
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 64989**

**AUDITORIA FINANCIERA
AUDITORIA DE PRESUPUESTO
DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017**



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	1
ALCANCE	1
INFORMACION EXAMINADA	1
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	1
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	3
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	8
COMISION DE AUDITORIA	9



ANTECEDENTES

En base al Acta de la Junta de Administración Número 02-2017 de fecha 13 de enero de 2017, en su punto cuatro se aprueba el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2017 de la Empresa Municipal Rural de Electricidad.

OBJETIVOS

GENERALES

Practicar auditoría para determinar la ejecución presupuestaria, la calidad de gastos y controles internos implementados.

ESPECIFICOS

1. Verificar los documentos de respaldo.
2. Verificar la aplicación correcta de los renglones presupuestarios.
3. Verificar la correcta elaboración de ordenes de compra

ALCANCE

La auditoría se practicó en forma selectiva a la ejecución presupuestaria de egresos del 01 de enero al 30 de noviembre 2017

INFORMACION EXAMINADA

Cajas fiscales

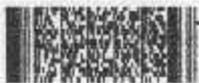
Documentos de respaldo de los gastos

Reportes de ejecución presupuestaria de egresos generados por SICOINGL.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Se evaluó el control interno inmerso en el proceso de control, custodia y salvaguarda de todos los documentos de respaldo de la Empresa Municipal Rural de Electricidad





HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Falta de aprobación de acta de adjudicación, contrato y presentación de fianza de calidad

Condición

En el proceso de adquisición de postes de madera para la construcción de redes de distribución identificado con NOG 6867774, se determinó que no fue aprobada el acta de adjudicación, el contrato administrativo y el proveedor no presentó fianza de calidad

Criterio

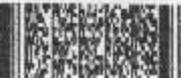
Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto 57-92, **Artículo 36 Aprobación de la Adjudicación.** Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La Autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Artículo 42. Suscripción y Aprobación del Contrato.** La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en los organismos y entidades interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El Contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. **Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto 57-92.** De conservación de la obra o de la calidad o de funcionamiento. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito, previo para la recepción de la obra, bien o suministro

Causa

La falta de control administrativo impide el cumplimiento de disposiciones legales

Efecto

Incumplimiento de lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado



Recomendación

El presidente de la Junta de Administración debe girar instrucciones al Gerente General para cumplir con los procesos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

Comentario de los Responsables

Comentario de Auditoría



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Al evaluar los documentos de soporte de la ejecución presupuestaria de egresos se determinó que se aplicaron de manera incorrecta los renglones presupuestarios en los siguientes gastos: Expediente 2068, compra de portátil por valor de Q.2,975.00, expediente 2073, compra de tierra por valor de Q.6,000.00, expediente 2166 compra de sillas plásticas por valor de Q.2,250.00 en todas las compras se utilizó el renglón 299 Otros materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala 5ta. Edición emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas por medio del Acuerdo Ministerial 291-2012. Numeral VIII Clasificación por Objeto del Gasto, establece: Renglón 328 Equipo de cómputo. Gastos por concepto de compra de equipo de cómputo, unidades complementarias y periféricas, tales como UPS, lectoras de cinta, impresoras, lectoras-grabadoras de CD-ROM, quemadores de CD, Scanner.

Renglón 223 Piedra, arcilla y arena. Gastos por concepto de adquisición de arena, cascajo, piedra triturada, tierra y rocas refractarias, caolín y tierras arcillosas, piedras no labradas para construcción de monumentos, como mármol, alabastro, pizarra, etc. Renglón 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. Gastos por compra de productos diversos de material sintético, tales como láminas de material plástico, para techos, cedazos, paredes, forro de muebles, bolsas plásticas, lienzos, trastos, vajillas, tubos y accesorios de P.V.C., acetatos, artículos de plástico para encuadernación y fundas para equipo de oficina.

Causa

El encargado de presupuesto, aplicó incorrectamente el renglón presupuestario en la compra de equipo de cómputo, compra de tierra y sillas plásticas

Efecto

La aplicación incorrecta de los renglones del gasto, reflejan una inadecuada ejecución presupuestaria.

Recomendación

La Contadora General debe girar instrucciones al encargado de presupuesto, para que aplique correctamente los renglones de gasto de acuerdo a su naturaleza



Comentario de los Responsables

Comentario de Auditoría

Hallazgo No.2

Deficiencia en la elaboración de la orden de compra

Condición

En la evaluación de documentos de soporte de las cajas fiscales se estableció que las ordenes de compra no detallan la descripción, cantidad, precio unitario ni total de los bienes y/o suministros que se adquieren según expedientes número 2133, 2156 al 2164, 2215, 2217, 2218, 2220, 2222, 2224, 2158 al 2164 y de 2194 al 2197.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial 86-2015, numeral 1.2 Gestión de Egresos literal a) Orden de Compra. Es el documento que el Gobierno Local extiende a un proveedor en el cual se solicitan ciertas mercaderías, en él se detalla la cantidad de bienes a adquirir, el tipo de producto, el precio y otros datos importantes de la operación comercial. Es un tipo de contrato que produce efectos legales por medio del cual se contraen obligaciones, puesto que se crea un vínculo jurídico con el proveedor. Para el registro de una orden de compra es importante considerar los clasificadores presupuestarios de gastos incluidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, por lo que se pueden registrar órdenes de compra con los renglones de los grupos: 2 materiales y suministros y 3 propiedad, planta, equipo e intangibles.

Causa

El encargado de presupuesto, elaboró incorrectamente las órdenes de compra no detallando la descripción de la compra en cantidades, precio unitario, precio total y renglón presupuestario.

Efecto

No permite llevar registro y control de los bienes y productos que se adquieren e impide realizar conciliaciones contra almacén y bodega, en los ingresos y egresos.

Recomendación

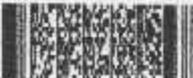
La Contadora General debe girar instrucciones al encargado de presupuesto, para que elabore correctamente las ordenes de compra, detallando cada uno de los



bienes y suministros que se adquieran, consignando el renglón de gasto correcto, cantidad, precio unitario y total.

Comentario de los Responsables

Comentario de Auditoría

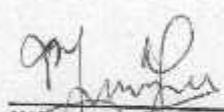


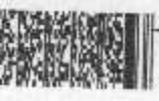
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANTONIO RAMOS CAAL	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/10/2016	30/10/2017
2	VICTOR RENE AGUILAR	GERENTE GENERAL	01/01/2012	31/12/2017



COMISION DE AUDITORIA


MARVIN YOVANI MAGZ GONZALEZ
Auditor



**EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD IXCAN,
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 64990**

**AUDITORIA FINANCIERA
AUDITORIA DE CAJA Y BANCOS
DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	1
INFORMACION EXAMINADA	1
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	1
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	3
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	5
COMISION DE AUDITORIA	6



ANTECEDENTES

En base al Acta de la Junta de Administración Número 02-2017 de fecha 13 de enero de 2017, en su punto cuatro se aprueba el Plan Anual de Auditoria para el ejercicio fiscal 2017 de la Empresa Municipal Rural de Electricidad

OBJETIVOS

GENERALES

Examinar los procesos relacionados a la cuenta de caja y bancos, tomando en cuenta los procesos y controles de la empresa.

ESPECIFICOS

1. Verificar que los saldos esten conciliados.
2. Verificar que los libros de bancos se lleven al día.
3. Verificar que los ingresos percibidos en receptoría se depositen integramente
4. Determinar que el saldo de la cuenta caja y bancos este conciliada con el Balance General.

INFORMACION EXAMINADA

Reportes de movimiento diario de caja

Reportes de caja Consolidada

Rendición de cuentas

Arqueo de fondos.

Libro de bancos

Conciliaciones Bancarias.

Estados de cuenta bancarios.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA



Se evaluo la documentación de soporte, determinandose que los documentos de respaldo se resguardan bajo la responsabilidad del departamento de contabilidad.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**Hallazgo No.1****Acreditamientos incompletos y atrasados****Condición**

Se determinó que el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima no acredita diariamente los ingresos que percibe por cobro de distribución de energía eléctrica.

Criterio

Contrato de Constitución de Fideicomiso de Carácter Irrevocable que consta en escritura número ciento doce (112) suscrito ante el Abogado y Notario Saúl Valdés Monroy en su Séptima cláusula establece, PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN Y PAGOS: A. DEPÓSITOS: la EMRE emitirá los recibos de los usuarios a los que presta el servicio de distribución de energía eléctrica y el fiduciario recibirá los pagos correspondientes y diariamente los trasladará para ser depositados en una cuenta que para el efecto abrirá el fiduciario en su propia institución a nombre del fideicomiso.

Causa

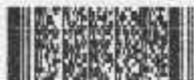
Incumplimiento del fiduciario en el procedimiento de recaudación y pago recibos por distribución de energía eléctrica.

Efecto

Al no tener acreditado los ingresos en la cuenta del fideicomiso, no se cuenta con disponibilidad financiera para efectuar pagos al INDE en el plazo establecido, lo cual genera el pago de mora e intereses.

Recomendación

El Presidente de la Junta de Administración debe girar instrucciones al Gerente General para que solicite al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, el cumplimiento de los acuerdos pactados en el Contrato de Constitución de Fideicomiso de Carácter Irrevocable

Comentario de los Responsables**Comentario de Auditoría****Hallazgo No.2**

Débitos aplicados sin documento de respaldo

Condición

Se estableció que previo a depositar los ingresos por cobro de distribución de energía eléctrica a la cuenta número 4033131347 registrada a nombre de FIDEICOMISO EMRE/INDE, el Banco de Desarrollo Rural, S.A. descontó la cantidad de cincuenta y cinco mil treinta y cuatro quetzales con sesenta y un centavos (Q.55,034.61) en concepto de honorarios y gastos de la Cuenta del Fideicomiso sin emitir las notas de débito.

Criterio

Contrato de Constitución de Fideicomiso de Carácter Irrevocable que consta en escritura número ciento doce (112) suscrito ante el Abogado y Notario Saúl Valdés Monroy en su Séptima cláusula Literal C, inciso d) establece: Débitar en forma mensual sus honorarios y los gastos de la Cuenta del Fideicomiso y enviar a la EMRE la nota de débito correspondiente, indicando claramente el concepto por el que se emite y si no hay fondos los paga el fideicomitente.

Causa

Inobservancia de las disposiciones reguladas en el Contrato de Constitución de Fideicomiso.

Efecto

No se cuenta con registros en la caja fiscal de los débitos realizados por concepto de honorarios y gastos de cuenta del Fideicomiso, por no contar con documentos de respaldo, los cuales se reflejan en las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria del Fideicomiso EMRE/INDE.

Recomendación

El Presidente de la Junta de Administración debe girar instrucciones al Gerente General y Contadora General para solicitar al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima las respectivas notas de débito para respaldar los débitos aplicados y que esos débitos se reflejen en la cuenta bancaria del Fideicomiso, además remitir mensualmente las respectivas notas de débito.

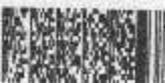
Comentario de los Responsables

Comentario de Auditoría

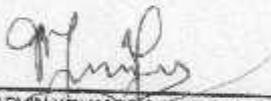


DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANTONIO RAMOS CAAL	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/10/2016	30/10/2017
2	VICTOR RENE AGUILAR	GERENTE GENERAL	01/01/2012	31/12/2017



COMISION DE AUDITORIA


MARVIN YDVARNIACZ GONZALEZ
Auditor

